

SECRETARIA. Santiago de Cali, 14 de Febrero de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, respecto a las cuales, el apoderado de la parte actora presenta escrito de terminación de proceso. Se deja constancia que revisado el correo electrónico institucional no se ha recibido solicitud de embargo de bienes y/o remanentes de este proceso, aunado a que no se ha acreditado la implementación de cautelas. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 222 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00668
Santiago de Cali, catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

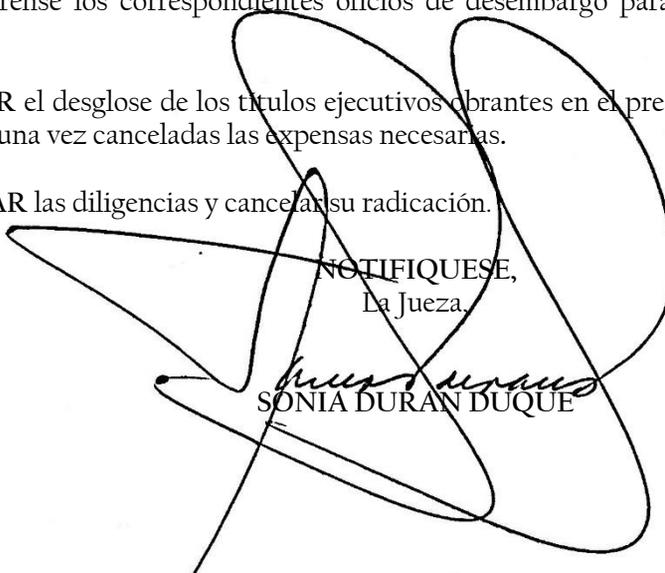
1º **DECLARAR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO instaurado por la señora TERESA OSORIO AVILA en contra de los señores LUZ ANYELI MEJIA MENESES, MARISOL HERRERA AMAYA y ARGIRIO DE JESÚS VILLEGAS RAMIREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º **LEVANTAR** las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada, y la devolución de los depósitos judiciales que existan o sean remitidos al despacho por cuenta de este radicado. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

3º **ORDENAR** el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, a la parte demandante, una vez canceladas las expensas necesarias.

4º **ARCHIVAR** las diligencias y cancelar su radicación.

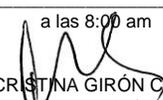
NOTIFIQUESE,
La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 FEB 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria